

COPIA SELLADA DE DOCUMENTOS

Entregar documentos por duplicado

(No se hacen copias en el centro)

art. 35.C de la ley 30/1992 de 26 de noviembre DE RÉGIMEN JURÍDICO DE LAS ADMINISTRACIONES PÚBLICAS Y DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO COMÚN:

Los ciudadanos, en las relaciones con las Administraciones Públicas, tienen los siguientes derechos:

c) a obtener copia sellada de los documentos que presenten, aportándola junto con los originales, así como la devolución de éstos, salvo cuando los originales deban obrar en el procedimiento.